PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: VIVIANA PATRICIA SEMMA VERGEL
DEMANDADO: DANIRO RODRÍGUEZ CARRILLO
RADICACION: 2019-00331

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Téngase por contestada la demanda en término por parte del curador ad-litem del demandado DANIRO RODRIGUEZ CARRILLO, así mismo se tiene por descorrido el traslado por la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 23 DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2021**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 9 al 18), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores DANIELA FERNANDA CAJAMARCA DOCTOR, LEONOR VERGEL DE SEMMA Y MILDER SILENA REY ROJAS, y los parientes maternos URIEL ALFONSO SEMMA ROMERO y URIEL EDUARDO SEMMA VERGEL; quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

2. POR LA PARTE DEMANDADA, CURADOR AD-LITEM:

2.1. DOCUMENTALES:

Solicita se tenga en cuenta las pruebas documentales obrantes dentro del expediente.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

2.3. ENTREVISTA:

Con el fin de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en todas las diligencias que lo puedan afectar, se ordena la entrevista a la niña GABRIELA RODRIGUEZ SEMMA, con el fin de verificar la situación de presunto abandono por parte de su progenitor, su grado de madurez, la situación familiar y la influencia de la progenitora; la cual será realizada por el Asistente Social en compañía de la Defensora de Familia del ICBF, en la fecha que se programe según la agenda del Asistente Social.

3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

3.1. VISITA DOMICILIARIA – VALORACIÓN PSICOSOCIAL:

Por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, realícese valoración psicosocial en el lugar donde reside la niña DANNA ISABELLA LAVERDE GARCÍA, a fin de verificar sus condiciones familiares y sociales, y constatar el estado actual del vínculo afectivo con su señor padre, así como determinar las consecuencias que conlleva la separación de su padre.

4. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

Las pruebas solicitadas ya fueron decretadas en ítems anteriores.

N O T I F Í Q U E S E

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 38 del 13 de octubre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria